



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS
SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F
(SANTA FE), FRACCIÓN B"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y POR LA OTRA PARTE, PARTICIPANDO EN PROPUESTA CONJUNTA LAS EMPRESAS; "TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", "VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.", Y "SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.", QUE PARA ESTE ACTO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DESIGNARÓN COMO REPRESENTANTE COMÚN, A EL C. CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que el **Lic. Raúl Pérez Durán**, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el **Lic. Juan Carlos Yopez Cano**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

- I.4 Que para atender y cubrir sus necesidades, las Áreas Usuarias, solicitan los servicios objeto del presente contrato, con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y su "Anexo Técnico", que forma parte del mismo.
- I.5 Que el presente Contrato, incluye un "Anexo Técnico" acordado y aprobado por "El Prestador del Servicio", debidamente firmado por los titulares de las Áreas Usuarias, como responsables de recibir, administrar, verificar, supervisar y recibir con calidad los servicios, de acuerdo a las características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en dicho documento
- I.6 Que el presente contrato se adjudica directamente de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40 primer párrafo, 41 fr. I la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 72 Fracción II de su Reglamento, toda vez que este asunto fue presentado y aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría del Medio Ambiente, de fecha 17 de marzo de 2023, como **Caso no. 2**, se asignó a "Remediación por Contaminación en Suelo y Subsuelo por Metales Pesados en los Sub Polígonos A2, A3, B, C, D y E, de Polígono Sur dentro del "Campo Militar 1 F (Santa Fe). Fracción B".
- I.7 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/005/2023**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **004 FC**, afectando la partida presupuestal **3581** "Servicios de limpieza y manejo de desechos", de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número: **SC/OSEC/COORD/00001/23**, de fecha **16 de febrero de 2023**, para "Bosque de Chapultepec; Naturaleza y Cultura".
- I.8 Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.
- II. **Declara "El Prestador del Servicio", haber designado Representante Común, que para este contrato presentaron Propuesta Conjunta, las siguientes empresas:**
- II.1 **Que la empresa "Tecnología Ambiental Especializada, S.A. de C.V."** es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 90 de fecha 22 de julio de 2004, pasada ante la Fe del Notario Público número 20 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en la Ciudad de Monclova, Distrito Judicial del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Licenciado Roberto Moncada Mendoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, partida 918, libro 10, Sección C, de fecha 29 de julio de 2004.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS
SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F
(SANTA FE). FRACCIÓN B"

- II.1.1** Que su Representante Legal, el C. **César Edgardo Rueda Pérez**, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 48 de fecha 18 de agosto de 2021, inscrita en el Registro Nacional de Aviso de poderes, pasada ante la Fe del Titular de la Notaría número 20 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en la Ciudad de Monclova, Distrito Judicial del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Licenciado Roberto Moncada Mendoza, designación que hasta la fecha no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.1.2** Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, **entre otros**: La supervisión y realización de las actividades de campo, ejecución de medida y controles de seguridad industrial y riesgos, registros en bitácora, anexos fotográficos e informes que se deberán presentar ante la SEDEMA; Las actividades de Campo relacionadas con: Trabajos de topografía, suministro e instalación de cerca de malla ciclónica, bayonetas, hilos de alambre de púas, bandas plásticas rompevientos y de privacidad, construcción de celdas provisionales para banco de materiales y suelo contaminado acondicionamiento de caminos interiores y construcción de accesos a celdas provisionales, habilitación de área para descontaminación de unidades de transporte previo a su salida con material contaminado; Las actividades relacionadas con el muestreo y caracterización de los suelos, muros, escombros, aire, asbesto y todo aquello que sea necesario para el correcto cumplimiento del proyecto; Las actividades relacionadas con el desmonte, extracción, carga, acarreo, despalme, demolición, desmantelamiento, embalaje y excavación ya sea de manera manual o con equipo mecánico para llevar a cabo las actividades del proyecto; Las actividades de carga, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada.
- II.1.3** Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **TAE040722KX9**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento, como **Anexo 2**.
- II.1.4** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Carretera Federal 57, Boulevard Gustavo Galaz KM 182, número 2237, Código Postal 25870, en la Ciudad de Castaños Coahuila de Zaragoza.
- II.2** Que la empresa "**Residuos Industriales Multiquím, S.A. de C.V.**", es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 3,579 de fecha 13 de junio de 1985, pasada ante la Fe del Notario Público número 67 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Víctor Manuel Garza Salinas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Folio 235, que mediante escritos ingresados en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 01 de marzo y 13 de marzo de 2019, registrados con números de bitácora 09/HS-0044/03/19 y DGGIMER-00737/1903 respectivamente, se solicitó modificación a la Autorización No. 19-37-PS-VII-01-93, contenida en el oficio AOO.DGNA.-009487 de fecha 15 de octubre de 1993, consistente en el cambio de razón social a "**Veolia Soluciones Industriales México, S.A de C.V.**".





SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS
SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F
(SANTA FE). FRACCIÓN B"

- II.2.1** Que sus Representante Legales, **C. Ricardo Reyes Sánchez y C. Jaime Ignacio Fuentes Fuentes**, acreditan su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública número 31,172 de fecha 15 de febrero de 2021, pasada ante la Fe del Notario Público número 230, con ejercicio en la Ciudad de México, el Licenciado Alfredo Bazúa Witte, y Escritura Pública número 34,117, de fecha 08 de julio de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público número 230, con ejercicio en la Ciudad de México, el Licenciado Alfredo Bazúa Witte, designaciones que hasta la fecha no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2.2** Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Las actividades de supervisión, logística, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada.
- II.2.3** Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **RIM850614LJ2**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento, se adjunta a presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.2.4** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Carretera Monterrey-Monclova KM 86.5, en el municipio de Mina, Nuevo León Federal 57, Código Postal 65100.
- II.3** Que la empresa "**Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V.**" es una sociedad mercantil legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 157 de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la Fe del Notario Público número 54 con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, el Marcos Trejo Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II.3.1** Que su Representante Legal, **C. Javier Calderón Domínguez**, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública número 252, de fecha 28 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 77, con ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Lic. Luis Fernando Valdés Cabello, designación que hasta la fecha no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.
- II.3.2** Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Las actividades de Campo relacionadas con: Trabajos de topografía, suministro e instalación de cerca de malla ciclónica, bayonetas, hilos de alambre de púas, bandas, plásticas, rompiewientos para banco de materiales y suelo contaminado; acondicionamiento de caminos interiores y construcción de accesos provisionales, habilitación de área para descontaminación de unidades de transporte previo a su salida con material contaminado; Las actividades relacionadas con el muestreo y caracterización de los suelos, muros, escombros, aire, asbesto y todo aquello que sea necesario para el correcto cumplimiento del proyecto; Las actividades relacionadas con el desmonte, extracción, carga, acarreo, despalme, demolición, desmantelamiento, embalaje y excavación ya sea de manera manual o con equipo mecánico



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

para llevar a cabo las actividades del proyecto; Las actividades de carga, transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, así como la entrega y recepción para disposición final de materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada; Las actividades de carga, transporte y disposición final de Materiales contaminados producto de las actividades realizadas a un sitio de disposición final a una instalación debidamente autorizada; Así como las actividades de saneamiento para el suministro de material limpio de banco, para el relleno en áreas y secciones excavadas, hasta llegar a su nivel original.

- II.3.3** Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **EMN0906167K1**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.3.4** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Carretera Saltillo Torreón, KM 74, en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25989.
- II.4** Que "**El Prestador del Servicio**", cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.5** Que "**El Prestador del Servicio**", se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la opinión positiva, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.6** Que "**El Prestador del Servicio**" se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.7** Que "**El Prestador del Servicio**", se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.8** Que "**El Prestador del Servicio**", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.9** Que "**El Prestador del Servicio**", presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

II.10 Que "El Prestador del Servicio", presenta para este contrato **Convenio de Participación Conjunta**, esto, con fundamento en el Segundo Párrafo del Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra indica "...Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública...", y Fracción II del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en lo conducente señala "...Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta...". **Anexo 3.**

Que dentro del Convenio de Participación Conjunta en su cláusula séptima-subcontratación, "El Prestador del Servicio" subcontratará, previa autorización del "EL GCDMX": Muestreo y Análisis de Laboratorio, el Transporte de los Residuos Peligrosos y el manejo especial, la Instalación de Geomembrana y los Servicios de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial, esto de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Participación Conjunta, suscrito por "El Prestador del Servicio", mismo que se adjunta al presente contrato como **Anexo 3.**

III. Declaran "Las Partes":

- III.1** Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2** Que los Socios y/o Accionistas, de cada una de las Sociedades que intervienen en este contrato actuarán de manera conjunta para llevar a cabo la realización de los servicios que les fue designado mediante Subcomité.
- III.3** Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.4** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.5** Que para los efectos del presente contrato, la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, su propuesta técnica, económica, su anexo técnico y demás anexos son los instrumentos que vinculan a "Las Partes" en sus derechos y obligaciones.

Expresado lo anterior, "Las Partes" convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - "EL GCDMX" encomienda a "El Prestador del Servicio", y éste se obliga a realizar para aquél, el Servicio de Remediación por Contaminación en Suelo y Subsuelo por Metales Pesados en los Sub Polígonos A2, A3, B, C, D y E, de Polígono Sur dentro del "Campo Militar 1 F (Santa Fe). Fracción B.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

El objetivo de esta contratación, tiene como finalidad llevar a cabo la Remediación por Contaminación en Suelo y Subsuelo por Metales Pesados en los Sub Polígonos A2, A3, B, C, D y E, de Polígono Sur dentro del "Campo Militar 1 F (Santa Fe). Fracción B" ubicado en avenida Vasco de Quiroga no. 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

Las áreas específicas se circunscriben a los polígonos denominados como A2, A3, B, C, D y E, localizados dentro del Polígono Sur, el cual es un área estimada de 57 mil 476 metros cuadrados, en el cual fueron realizados los estudios de prospección y de detalles como se indica en la figura 1 del "Anexo Técnico", que se adjunta como **Anexo 4**.

Los subpolígonos A2, A3, B, C, D y E del Polígono Sur se encuentran bordeando el área que la SEDENA ha utilizado para la producción y almacenamiento de pertrechos militares denominada Ex Fábrica de Fulminato de Mercurio (fig. 2). Se aclara que en el momento de elaboración de este Anexo Técnico ya se realizan los trabajos de remediación del Polígono de Ex Fulminato de Mercurio y en el Sub polígono A1 de polígono sur el que posee 1,904.23 m² de superficie y un volumen de suelo contaminado de 3,543.99 m³, por lo que el objeto de este anexo técnico se restringe a la remediación de los sub polígonos A2, A3, B, C, D y E del Polígono Sur con una superficie de 8,614.21 m² y un volumen de 4,321.11 m³, (fig.2).

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas, debiéndose ajustar la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato, en su caso.

Segunda.- Pago. "EL GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: la cantidad de **\$93'534,482.76 (Noventa y tres millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$14'965,517.24 (Catorce millones y novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)**, que corresponde al 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$108'500,000.00 (Ciento ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.



7



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador del Servicio"**, **"EL GCDMX"** sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"El Prestador del Servicio", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **"EL GCDMX"** liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- **"EL GCDMX"** cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello o firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes ya entera satisfacción por parte de este. **(Anexo 5).**

Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período serán recibidas en el domicilio ubicado en:

Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles, dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Será revisado que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o bienes se prestaron o entregaron entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al Concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato/pedido con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, indicara a **"El Prestador del Servicio"** las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Prestador del Servicio"** presente la (s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que **"El Prestador del Servicio"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a **"El Prestador del Servicio"**, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Prestador del Servicio"** los entregue a **"EL GCDMX"** al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del contrato celebrado.



8



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "EL GCDMX".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a " El Prestador del Servicio " por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, el pago se realizará en Moneda Nacional.

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "El Prestador del Servicio" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida en un Plazo del día 17 de marzo al 30 de junio de 2023.

Lugar, "El Prestador del Servicio", deberá seguir las instrucciones y procedimientos dispuestos en el estudio de detalle Remediación por Contaminación en Suelo y Subsuelo por Metales Pesados en los Sub Polígonos A2, A3, B, C, D y E, de Polígono Sur dentro del "Campo Militar 1 F (Santa Fe). Fracción B, ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México, el servicio se especifica en el "Anexo Técnico" (Anexo 4), en lo conducente; fracción I de las Condiciones Técnicas de la Contratación, Descripción (Especificaciones y Condiciones).

En un **Horario de 24:00 hrs.** de lunes a domingo, el horario podrá ser modificado, adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra del servicio, la entrega de informes será en: Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La realización de los trabajos se realizará conforme a las Condiciones Contractuales establecidas en el **Anexo Técnico**.

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice "El Prestador del Servicio" para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador del Servicio" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "EL GCDMX" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Por lo que "El Prestador del Servicio", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por "La Convocante".

Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio", será a cargo de Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, **Ing. Rafael Obregón Vioria**, asistido por la Subdirectora de Áreas de Valor Ambiental, **Mtra. Ameyalli Pérez Hernández**, o quienes los suplan o sustituyan en el cargo, quienes serán los responsables de administrar y verificar, e informar del cumplimiento del contrato.

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio", serán administrados y verificados por el Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, **Ing. Rafael Obregón Vioria**, asistido por la Subdirectora de Áreas de Valor Ambiental, **Mtra. Ameyalli Pérez Hernández**.

De conformidad con el numeral Quinto de los Lineamientos para Promover la Agilización de Pagos a Proveedores, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado, deberán ser comunicados a "El Prestador del Servicio" a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección al día siguiente de que sea notificado. (notificación por escrito) dada la importancia de cada una de las acciones descritas en el presente "Anexo Técnico", (Anexo 4), en lo conducente; fracción I de las Condiciones Técnicas de la Contratación, Descripción (Especificaciones y Condiciones).

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el área usuaria acredite haber comunicado a "El Prestador del Servicio" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo, devolución o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "EL GCDMX" notifique a "El Prestador del Servicio" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "El Prestador del Servicio" adjudicado, realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Novena.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de

Novena.-
RR

[Firma]

10
[Firma]

[Firma]

[Firma]



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "El GCDMX como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "El Prestador del Servicio" como intermediario, por lo que "EL GCDMX" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "El Prestador del Servicio" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "EL GCDMX".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "El Prestador del Servicio" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

"El Prestador del Servicio", se obliga a tener el personal de acuerdo a los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas, así como herramientas, equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean de su responsabilidad, así mismo deberá garantizar que el personal certificado que participe en las actividades de muestreo o de análisis de laboratorio contará con lo necesario.

Décima.- Vigencia.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 17 de marzo al 30 de junio de 2023.

Ésta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Con la notificación, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de "Las Partes" de firmarlo en la fecha y términos señalados en el presente instrumento.

"Las Partes" convienen, que "EL GCDMX" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima Primera.- Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "EL GCDMX" procederá a la aplicación de las



EXV



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

Décima Segunda.-

Garantía de Cumplimiento.- Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Prestador del Servicio"** hará entrega dentro de los 10 días posteriores a la firma de este contrato, de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de **\$9'353,448.28 (nueve millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**, con carácter de **Indivisible** expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato (que corresponde al ejercicio Fiscal 2023), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del presente contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"EL GCDMX"**, sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.

En caso de que **"EL GCDMX"** decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"El Prestador del Servicio"** a entera satisfacción de **"EL GCDMX"** el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"El Prestador del Servicio"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.



Handwritten signatures and the number 13.

Handwritten signature.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del **"El Prestador del Servicio"** o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"El Prestador del Servicio"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.



13



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**El Prestador del Servicio**", en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.

En el supuesto de que "**Las Partes**" convengan la modificación del contrato vigente, "**El Prestador del Servicio**", deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

Décima
Tercera.-

Póliza de Responsabilidad Civil.- "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a favor de "**EL GCDMX**", una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a "**EL GCDMX**" y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes de I.V.A., y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de "**EL GCDMX**", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, "**El Prestador del Servicio**" cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "**EL GCDMX**", como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato. en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, "**EL GCDMX**", podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente "**El Prestador del Servicio**".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de "**El Prestador del Servicio**", éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "**EL GCDMX**" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "**EL GCDMX**" y/o terceros implicados.

"**El Prestador del Servicio**", queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL GCDMX".

En caso de que "El Prestador del Servicio", tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

En caso de que "EL GCDMX" decida prorrogar el plazo de entrega de los servicios, objeto de la presente contratación, "El Prestador del Servicio" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "El Prestador del Servicio" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "EL GCDMX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "El Prestador del Servicio".

Décima Cuarta.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- " El Prestador del Servicio " se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Quinta.-

Pena Convencional.- "EL GCDMX" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en el "Anexo Técnico" condiciones contractuales, en su numeral 6 penas convencionales.

El pago de la pena convencional y deducciones al pago, deberá aplicarse en las facturas que "El Prestador del Servicio" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio por parte de "El Prestador del Servicio", se aplicará por parte de "EL GCDMX" una pena convencional que no excederá el monto de la Garantía de Cumplimiento y serán determinadas en función de los servicios





SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

entregados, según lo previsto en el artículo 53 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86, segundo párrafo, de su Reglamento; y de acuerdo a lo que en el contrato se estipule.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "El Prestador del Servicio" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas.

Esta pena convencional no descarta que "EL GCDMX" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL GCDMX".

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, en su caso hará del conocimiento de "El Prestador del Servicio", la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador del contrato y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la **Dirección General de Administración y Finanzas. El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato, quien notificará a el "El Prestador del Servicio",** en un plazo no mayor a 6 (días) hábiles contados a partir de la entrega del documento presentado por el administrador del contrato, donde informe la aplicación de las penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

Décima Sexta.-

Deducciones al Pago.- En caso de que los servicios, fueran prestados de forma parcial o deficiente, "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:

Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes, como que los trabajadores de la empresa no porten el uniforme completo, el gafete de identificación en caso de ser requerido en el anexo técnico, o aplicándose una deductiva del 2% del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a "El Prestador del Servicio" en un plazo no mayor a 6 (Seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente. En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las sanciones, "EL GCDMX" podrá optar por la rescisión del contrato, esto se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el "Anexo Técnico" Fracción II Condiciones Contractuales, en su numeral 7, que se adjunta al presente contrato.

Décima Séptima.-

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato.

Décima Octava.-

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "EL GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

- h) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "EL GCDMX".
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega-recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, "EL GCDMX" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "EL GCDMX" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a "EL GCDMX" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

Décima
Novena.-

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "El Prestador del Servicio" cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo



18



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EL GCDMX" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima.- Suspensión del Contrato. - "EL GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por "Las partes" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima Primera.- Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX", convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Prestador del Servicio" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Prestador del Servicio", continuará prestandolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o



19



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE). FRACCIÓN B"

estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

Vigésima Segunda.-

Visita e Inspección.- Convienen "**Las Partes**", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "**El Prestador del Servicio**", durante la vigencia del contrato.

Vigésima Tercera.-

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Cuarta.-

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- "**El Prestador del Servicio**", deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales **que resulten aplicables**, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a "**EL GCDMX**", de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

Vigésima Quinta.-

Normatividad Aplicable.- "**Las Partes**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su "**Anexo Técnico**", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Sexta.-

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**Las Partes**" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Para este contrato, en lo referente a la firma, por parte de "**El Prestador del Servicio**", se aplicará lo conducente a lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala: "...*Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato...*".



20



SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

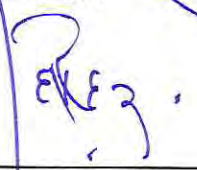
"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F (SANTA FE), FRACCIÓN B"

Asimismo, "El Prestador del Servicio" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "EL GCDMX", y "El Prestador del Servicio" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.


Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "Las Partes" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **17 de marzo de 2023**.

Por "EL GCDMX"


Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



Lic. Raúl Pérez Durán
Director General de Administración
y Finanzas




C. César Edgardo Rueda Pérez
Designado Representante Común de:
"Tecnología Ambiental Especializada,
S.A. de C.V.",
"Veolia Soluciones Industriales México,
S.A de C.V." y
"Sociedad Ecológica Mexicana del Norte,
S.A. de C.V."



Lic. Juan Carlos Yopez Cano
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios



C. Ricardo Reyes Sánchez



C. Jaime Ignacio Fuentes Fuentes
Representantes Legales de
"VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO,
S.A DE C.V."



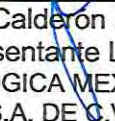


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS


SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC

"REMEDIACIÓN POR CONTAMINACIÓN EN SUELO Y SUBSUELO POR METALES PESADOS EN LOS
SUB POLÍGONOS A2, A3, B, C, D Y E, DE POLÍGONO SUR DENTRO DEL "CAMPO MILITAR 1 F
(SANTA FE). FRACCIÓN B"


C. Javier Calderón Domínguez
Representante Legal de
"SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE,
S.A. DE C.V."

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/047/2023 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y PARTICIPANDO EN PROPUESTA CONJUNTA, LAS PERSONAS MORALES: "TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", "VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V." Y "SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.", DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023.




22 -

